

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

CONTRATO DE PAQUETE PUBLICITARIO EN MEDIOS DIGITALES PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA "RUTA DEL VINO" EDICIÓN 2022

CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

Contrato de prestación de servicios del paquete publicitario en medios digitales para promocionar los eventos y actividades de la "Ruta del Vino" edición 2022, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Promocentro, S.A. de C. V.**, representada en este acto por el C. Lic. Fernando Rivas Godoy en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el M.V.Z. **José Ángel González Serna**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requerente**" determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios del paquete publicitario en medios digitales para promocionar los eventos y actividades de la "Ruta del Vino" Edición 2022, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **578/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Planeación y Proyectos de "**El Ente Requerente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a "**La SAE**" realizar la contratación de la prestación de servicios de paquete publicitario para promocionar los eventos y actividades de la "Ruta del Vino", el cual se llevará a cabo del 26 al 28 de agosto y del 2 al 4 de septiembre del 2022.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 09 de agosto del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-73-22**, el 11 de agosto del 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el 16 de agosto del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiendo en la misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 (única) al proveedor **Promocentro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$516,000.00**
(QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XVII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de julio de 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **578/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Promocentro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02187**, con fecha de inscripción el día 14 de marzo de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 01 de febrero de 2022.
- 2.2. Que es una empresa que se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas con la razón social de Promocentro, S.A., según se desprende de la escritura pública número 8,117, volumen CXV, otorgada en fecha 12 de abril de 1975, ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 15 de julio de 1975.
- 2.3. Que por escritura pública número 1,596, volumen XXVI, otorgada en esta ciudad de Aguascalientes en fecha 12 de febrero de 1986, ante la fe del Lic. Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público número 19 de los del Estado de Aguascalientes, se hizo constar la transformación de la sociedad Promocentro, S. A. en Promocentro, S. A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en fecha 9 de abril de 1986.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que su Apoderado Legal es el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31,340, volumen DXVI, otorgado en fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario Público número 29, de los del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Morelos y Pavón con número exterior 222, interior A, Zona Centro, Aguascalientes Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 910 35 00 y (449) 804 12 33 y cuenta de correo electrónico amartinez@radiogrupocom, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO860212B94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A011190410-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

- 2.10.** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de la prestación de servicios del paquete publicitario para promocionar los eventos y actividades de la “Ruta del Vino” edición 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios y entregables a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES ESPECIALIZADOS (SELECTIVOS) EL CUAL CONSTA DE: REVISTA EL CONOCEDOR https://revistaelconocedor.com/ 5 PUBLICACIONES EN FACEBOOK 5 PUBLICACIONES TWITTER 3 IG STORY (HISTORIAS EN INSTAGRAM) 1 REEL 1 HEADER BANNER ROTATIVO 1 PLANA EN REVISTA DIGITAL GASTRONOMADAS https://gastronomadas.com.mx/ 18 PUBLICACIONES EN FACEBOOK 10 IG STORY (HISTORIAS EN INSTAGRAM)	\$444,827.59	\$ 444,827.59



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

		<p>1 ARTICULO PATROCINADO 6 MENCIONES CON VIDEO O GALERIAS 1 BANNER COLUMNAS DERECHA</p> <p>CAVA https://www.revistacava.com/ 2 PUBLICACIONES EN FACEBOOK 6 PUBLICACIONES TWITTER 6 IG STORY (HISTORIAS EN INSTAGRAM) 2 FEED INSTAGRAM 1 HEADERBANNER ROTATIVO 1 PLANA DIGITAL 1 PLANA FORRO IMPRESA</p> <p>FOOD AND TRAVEL https://foodandtravel.mx/ 4 IG STORY (HISTORIAS EN INSTAGRAM) 2 PUBLICACIONES EN FACEBOOK 1 BOX BANNER 1 NEWSLETTER</p> <p>ENTREGABLES A) REPORTES ANALÍTICOS B) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS</p> <p>FECHAS DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: A) REPORTES ANALÍTICOS: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. B) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>GARANTIA DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/ O REPARACIÓN: EN MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA SECTUR, UBICADA EN PASEO DE LA FERIA, No. 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$444,827.59
			I.V.A.	\$71,172.41
			TOTAL	\$516,000.00

El monto total a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$444,827.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$71,172.41 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a partir del día siguiente natural posterior a la fecha del fallo de adjudicación, es decir, del 17 de agosto del 2022 y hasta el 03 de septiembre del año 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar **“Los Servicios”** contratados a partir del día siguiente natural posterior a la fecha del fallo de adjudicación, es decir, del 17 de agosto y hasta el 3 de septiembre del 2022.

“Los Servicios” serán prestados en los medios electrónicos y revistas en la forma y términos establecidos en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, y los entregables (Reportes analíticos y Capturas de pantalla) deberán presentarse en las oficinas de **“El Ente Requerente”** ubicadas en Paseo de la Feria número 103, Colonia San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Servicios”** y/o los entregables, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Liliana Pérez Muñoz**, en su carácter de Directora General Administrativa de **“El Ente Requerente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública, en coordinación con el **M.V.Z. José Ángel González Serna** titular de **“El Ente Requerente”**, la **Lic. Alejandra Jiménez González**, en su carácter de Coordinadora de Comunicación de **“El Ente Requerente”**, o quienes las sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”**, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y anexos, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”** y la presentación de los entregables, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

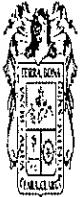
La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar en tiempo la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de los mismos, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” prestados o en los entregables, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponerlos en menos de 1 hora a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios” o de los entregables, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

“El Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de **“Los Servicios”** contratados, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

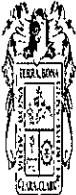
De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR..

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“El Ente Requiere”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES..

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso,



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente instrumento legal.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO..

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-73-22, así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de agosto del año 2022.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
APODERADO LEGAL DE PROMOCENTRO,
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”

M.V.Z. JOSE ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LILIANA PÉREZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Arlet Novoa Jiménez
 LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes

Versión	Revisor	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO JESÚS SÁNCHEZ ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR

Anexos



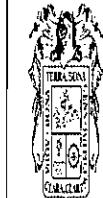
CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-73-22
CONTRATACIÓN DEL PAQUETE PUBLICITARIO EN MEDIOS DIGITALES PARA
PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL EVENTO "RUTA DEL VINO"
EDICIÓN 2022, REQUERIDO POR LA SECTUR, CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 11 DE AGOSTO DE 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-73-22

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES ESPECIALIZADOS (SELECTIVOS) EL CUAL, CONSTA DE:</p> <p>REVISTA EL CONOCEADOR https://revistaelconocedor.com/ 5 Publicaciones en FACEBOOK 5 Publicaciones TWITTER 3 IG STORY (historias en Instagram) 1 REEL 1 HEADER BANNER ROTATIVO 1 PLANA EN REVISTA DIGITAL GASTRONÓMADAS https://gastronomadas.com.mx/ 18 Publicaciones en FACEBOOK 10 IG STORY (historias en Instagram) 1 artículo patrocinado 6 menciones con video o galerías 1 banner columna derecha CAVA https://www.revistacava.com/ 2 Publicaciones en FACEBOOK 8 Publicaciones TWITTER 6 IG STORY (historias en Instagram) 2 Feed Instagram 1 Headerbanner rotativo 1 Plana digital 1 Plana foto impresa FOOD AND TRAVEL https://foodandtravel.mx/ 4 IG STORY (historias en Instagram) 2 Publicaciones en FACEBOOK 1 box banner 1 newsletter ENTREGABLES: C) REPORTES ANALÍTICOS D) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS FECHAS DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: C) REPORTES ANALÍTICOS: 6 DÍAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. D) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS: 5 DÍAS NATURALES DESPUES DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL, POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA. LUGAR DE ENTREGA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA SECTUR, UBICADA EN PASEO DE LA FERIA, NO. 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.</p>

Firma
LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCENTRO S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 165/2022-IM-SECTUR



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-73-22
CONTRATACIÓN DEL PAQUETE PUBLICITARIO EN MEDIOS DIGITALES PARA
PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL EVENTO "RUTA DEL VINO"
EDICIÓN 2022, REQUERIDO POR LA SECTUR, CONVOCADO POR LA SAE

**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-73-22

PART.	CANT.	BEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA.	TOTAL
1	1	SERVICIO	PAQUETE PUBLICITARIO PARA PROMOCIONAR LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LA RUTA DEL VINO EN MEDIOS DIGITALES ESPECIALIZADOS (SELECTIVOS) EL CUAL CONSTA DE: REVISTA EL CONOCEDOR http://lertelconocedor.com/ 5 Publicaciones en FACEBOOK 5 Publicaciones TWITTER 3 IG STORY (historias en Instagram) 1 REEL 1 HEADER BANNER ROTATIVO 1 PLANA EN REVISTA DIGITAL GASTRONOMADAS https://gastronomadas.com.mx/ 16 Publicaciones en FACEBOOK 10 IG STORY (historias en Instagram) 1 anuncio patrocinado 6 menciones con video o galerías 1 banner columna derecha CAVA https://www.reydelcava.com/ 2 Publicaciones en FACEBOOK 8 Publicaciones TWITTER 8 IG STORY (historias en Instagram) 2 Food Instagram 1 Header banner rotativo 1 Plana digital 1 Plana forma Impresa FOOD AND TRAVEL http://foodandtravel.mx/ 4 IG STORY (historias en Instagram) 2 Publicaciones en FACEBOOK 1 box banner 1 newsletter ENTREGABLES: E) REPORTES ANALÍTICOS F) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS FECHAS DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: E) REPORTES ANALÍTICOS: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. F) CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS ANUNCIOS TRANSMITIDOS; 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA CAMPAÑA. FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN MENOS DE 1 HORA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA. LUGAR DE ENTREGA: LOS ENTREGABLES DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA SECTUR, UBICADA EN PASEO DE LA FERIA, NO. 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.	\$448,827.59	\$448,827.59	\$71,172.41	\$519,000.00

GRAN TOTAL: \$448,827.59 \$71,172.41 \$519,000.00

QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100

NOTAS:

1. Indicar la descripción (beneficio), la combinación cultural, IVA, y total
2. Indicar el gran total en número y letras, los que establecen los beneficiarios
3. Los beneficiarios se establecerán en el Municipio de Aguascalientes
4. Las cantidades que representan pesos deberán ser másticas a 2 decimales (impresos y capturados)
5. FAVOR DE RESPECTAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX letra c) de la CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	OFICINAS DE LA SECTUR, UBICADA EN PASEO DE LA FERIA, NO. 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS
Vigencia de la oferta:	VALOR HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LIC. FERNANDO AVILA GODOY
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCENTRO S.A. DE C.V.